



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 23 de febrero de 2022.

Número 23

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se le autoriza al Titular de la Notaría Pública Número 271, Licenciado Joel Vela Robles la designación de adscrita, en funciones notariales..... 2

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas..... 3

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del referido Instituto, a propuesta del Consejero Presidente..... 21

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-04 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las LP-REPAV-OD-09/22-01615, LP-REPAV-OD-10/22-01615, LP-REPAV-OD-11/22-01615 y LP-REC-OD-12/22-01615 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 31

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 271, LICENCIADO JOEL VELA ROBLES LA DESIGNACIÓN DE ADSCRITA, EN FUNCIONES NOTARIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), se expidió a favor del licenciado **JOEL VELA ROBLES**, Fíat de Notario Público número doscientos setenta y uno (271), con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número novecientos cuarenta y ocho (948), a fojas veintitrés (23) frente, de fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil uno (2001), se expidió a favor de la licenciada **CAROLINA GARCÍA SEDAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil ciento treinta y dos (1132), a fojas ciento diez (110) frente, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil uno (2001).

TERCERO.- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se concedió al licenciado **JOEL VELA ROBLES**, Notario Público número doscientos setenta y uno (271), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el periodo de un (1) año.

CUARTO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se autorizó a la licenciada **CAROLINA GARCÍA SEDAS**, para que actuara como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública número doscientos setenta y uno (271), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, de la cual es titular el licenciado **JOEL VELA ROBLES**, durante el término de la licencia concedida.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se expidió a favor de la licenciada **JUANA MARÍA VARGAS BARBERENA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil quinientos veinte (1520), a fojas ciento tres (103) vuelta, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEXTO.- Que el licenciado **JOEL VELA ROBLES**, en su carácter de Notario Público número doscientos setenta y uno (271), con residencia en Tampico, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal mediante escrito, presentado ante la oficina de receptoría de correspondencia del Gobernado, que la licenciada, **JUANA MARÍA VARGAS BARBERENA**, continúe como Adscrita, durante el término de la licencia que tiene concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

SÉPTIMO.- Que el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno para dictar el acuerdo con el que un Adscrito, que actúa en determinada Notaría, se separe de la función que desempeñaba y un aspirante a quien se le hubiere expedido patente, pueda actuar como Adscrito en una Notaría Pública.

OCTAVO.- Que el Secretario General de Gobierno ha concedido al licenciado **JOEL VELA ROBLES**, la separación de la función notarial de la licenciada **CAROLINA GARCÍA SEDAS**, como Adscrita en funciones en la Notaría Pública número doscientos setenta y uno (271), así mismo designó y autorizó a la licenciada **JUANA MARÍA VARGAS BARBERENA**, como Adscrita en funciones, en la Notaría Pública en cuestión, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de lo antes citado.

NOVENO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 33, 36, 37, numeral 2, 39 y 48, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede al licenciado **JOEL VELA ROBLES**, titular de la Notaría Pública número doscientos setenta y uno (271), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, la separación de la licenciada **CAROLINA GARCÍA SEDAS**, como Adscrita en funciones, en la Notaría Pública número doscientos setenta y uno (271).

SEGUNDO.- Se autoriza a la licenciada **JUANA MARÍA VARGAS BARBERENA**, para que actúe como Adscrita en funciones notariales, en la Notaría Pública número doscientos setenta y uno (271), con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, durante el término de la licencia, que tiene concedida el titular de la misma, el licenciado **JOEL VELA ROBLES**, subsistiendo para su actuación la garantía previamente otorgada.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los licenciados **JOEL VELA ROBLES, CAROLINA GARCÍA SEDAS y JUANA MARÍA VARGAS BARBERENA**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- LIC. BENITO PIMENTEL RIVAS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, Directora General del Instituto de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por el Título XI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; en relación al Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017, y el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64 de fecha 30 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 02 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Extraordinario No. 10, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, que tiene como uno de sus objetivos el de establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

SEGUNDO. Que los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, indica que es responsabilidad de las personas servidoras públicas salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; por su parte el artículo 16 de dicha normatividad establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Contraloría Gubernamental o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

De igual forma La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo 22, establece los principios rectores de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal con base en los cuales normarán su actuación.

TERCERO. Que en fecha 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 151, Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2018 y 27 de enero de 2021, se publicaron en los Periódicos Oficiales del Estado No. 153 y Edición Vespertina No. 11, respectivamente, Acuerdos mediante los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que en fecha 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64, el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deben ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades.

QUINTO. Que con fecha 14 de febrero de 2018 se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, a fin de ser presentado a la Junta de Gobierno del Instituto para su aprobación.

SEXTO. Que una vez instalado el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, se ha llevado a cabo el análisis del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el cual no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte este Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, sino enfatizar el comportamiento ético que se espera de dicho personal, con un trato digno, y en completo respeto de los derechos y libertades esenciales en todo ser humano, y en congruencia con las obligaciones y facultades que cada una de las personas integrantes del Instituto, al realizar cada una de la tareas encomendadas, con una correcta actitud de servicio a la sociedad, con probidad, honradez y del mismo modo con trato cordial al público en general con respeto y tolerancia, edificando una cultura de confianza con las personas Tamaulipecas.

SÉPTIMO. Que una vez concluidos los procedimientos establecidos en Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deben ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas; la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas en el punto número XXII del orden del día del acta de la cuarta sesión ordinaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, donde se aprobó por unanimidad la propuesta del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que enseguida se transcribe: *“Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés para que se ajusten al presente Código”.*

OCTAVO. Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior, he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación del Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y la expedición del siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

CONTENIDO

MENSAJE DE LA C. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.

Misión.

Visión.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

Capítulo I Disposiciones Generales

1. Objetivo
2. Ámbito de aplicación.
3. Compromiso.

Capítulo II Principios y Valores

1. Principios
2. Valores

Capítulo III Reglas de Integridad

1. Actuación Pública
2. Información Pública
3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones
4. Programas Gubernamentales
5. Trámites y Servicios
6. Recursos Humanos
7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

8. Procesos de Evaluación
9. Control Interno
10. Procedimiento Administrativo
11. Desempeño Permanente con Integridad
12. Cooperación con la Integridad
13. Comportamiento Digno.

Capítulo IV Estándares de comportamiento

1. Estándares de comportamiento con la sociedad
 - 1.1. Buen trato y vocación de servicio
2. Estándares de comportamiento entre compañeras y compañeros
 - 2.1. Igualdad y equidad de género
 - 2.2. Comportamiento Digno.
3. Estándares de comportamiento con el trabajo
 - 3.1. Conocimiento y estricto cumplimiento de la normatividad y el respeto de los derechos humanos.
 - 3.2. Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - 3.3. Transparencia y rendición de cuentas.
 - 3.4. Conflictos de interés.
 - 3.5. Relaciones con otras áreas de los diferentes ámbitos de Gobierno.
 - 3.6. Toma de decisiones.
 - 3.7. Uso y asignación de recursos

Capítulo V Quejas y Denuncias

1. Confidencialidad de la información

Glosario de Términos

Capítulo VI Anexos

1. Carta Compromiso

MENSAJE DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.

En apego a los principios éticos hablando de un sentido de respeto, honestidad, igualdad e integridad, son algunos de los valores imprescindibles para regir nuestra conducta en cualquier ámbito en nuestra vida. Estos valores constituyen una parte esencial de nuestra institución, por lo que es importante y necesario formalizarlos, así como establecer un marco de referencia común que unifique criterios y oriente a todas y todos los servidores públicos que integramos este Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

El Instituto se rige por las leyes aplicables, así como por nuestros valores cuya observancia y cumplimiento es indispensable para desarrollar de una manera óptima nuestras funciones como servidoras y servidores públicos en nuestro entorno laboral. Por tal motivo, este Código de Conducta surge como una guía para que todas y todos los servidores públicos adscritos al Instituto, tomen la mejor decisión de una manera eficaz que ante algún conflicto, también da la pauta para fomentar el respeto en el ambiente de trabajo y actuar de manera ética e integral en el desarrollo de nuestras funciones.

Asimismo y como parte del esfuerzo por reforzar la confianza del actuar ejercido por las personas al servicio público frente a la ciudadanía, debemos fortalecer de manera continua los aspectos que contribuyan a garantizar la transparencia de nuestras funciones y proceder de acuerdo con las normas de ética señaladas en este y demás normatividades aplicables.

Por lo anterior, exhorto a todas y todos los que formamos parte de esta Institución, a analizar y aplicar lo que aquí se describe, a fin de conocer cómo debemos conducirnos ante los retos que afrontamos derivados de nuestras actividades que realizamos como servidoras y servidores públicos a través de este Instituto.

Estoy convencida que cuento con su apoyo, entusiasmo y compromiso, para seguir fomentando y creando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para así impulsar la igualdad de oportunidades, eliminar estereotipos sociales, coadyuvar con el empoderamiento de las mujeres y eliminar cualquier tipo de violencia y discriminación por razón de género, en unidad continuaremos fortaleciendo y construyendo el desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.

MTRA. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH
Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas

Misión.

Promover e impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres en el estado de Tamaulipas mediante la decidida promoción de una política pública transversal, sustentada en la ley, en la articulación con los tres niveles de gobierno, en la colaboración con los poderes Legislativo y Judicial, y en una alianza con las organizaciones privadas y sociales, así como con la sociedad en su conjunto.

Visión.

Tamaulipas será reconocida a nivel nacional e internacional como una entidad con pleno ejercicio de los derechos humanos en donde ninguna mujer ni hombre verá limitado su desarrollo por condición de género, y donde se ha erradicado la violencia de género contra las mujeres y contra los hombres.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I
Objeto del Código**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que busca de las servidoras y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Así como constituir el eje, a partir del cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, elaboren sus propios Códigos de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión, objetivos y atribuciones.

**Capítulo II
Conceptos Generales**

Artículo 2. Los principios, valores y reglas de integridad consagrados en el presente Código que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, son obligatorios para las servidoras y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en el artículo 5 del presente Código, así como el Código de Conducta y de Prevención de Conflicto de Interés de su Dependencia o Entidad.

La Contraloría, a través de los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código.

Artículo 3. Para efectos del artículo anterior, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tendrán la obligación de hacer del conocimiento de todo su personal el presente Código, así como el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés respectivo, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo a las políticas de austeridad, a fin de que las servidoras y los servidores públicos tomen conocimiento de su contenido, debiendo suscribir una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en dichos ordenamientos.

**Capítulo III
Glosario**

Artículo 4. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Código:** Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- II. **Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, definido en el artículo 20 del presente Código;
- III. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- IV. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- V. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;
- VI. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- VII. **Dependencias:** Señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- VIII. **Entidades:** Referidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

- IX. **Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las servidoras y los servidores públicos;
- X. **Principios:** Señalados en el artículo 6 del presente Código;
- XI. **Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas por la Contraloría en el Periódico Oficial del Estado;
- XII. **Servidoras y Servidores Públicos:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución;
- XIII. **Unidad de Ética:** Definida en el artículo 37 del presente Código; y
- XIV. **Valores:** Señalados en el artículo 7 del presente Código.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Capítulo I Principios

Artículo 5. Las servidoras y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios establecidos en el presente Código, en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 6. Son principios aplicables a las servidoras y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, buscando satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, por lo que deberán eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona tenga acceso con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.
- VII. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- VIII. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- IX. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actuarán de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- X. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; se conducirán con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, buscando satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XI. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XII. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- XIV. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XV. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Capítulo II Valores

Artículo 7. Son valores aplicables a las servidoras y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- III. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- VII. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciará el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los Principios de:

- **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Capítulo III

De los Compromisos con la Servidora o el Servidor Público

Artículo 8. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código, así como las disposiciones legales aplicables a sus funciones, orientado siempre al bienestar de la sociedad.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas, deberán dar un trato igualitario a cada individuo, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación, evitando realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas deberán emplear lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos; eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento el principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas al tener conocimiento de un conflicto de interés, que les impida cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su cargo o comisión, deberán de:

- I. Informar por escrito a su jefa o jefe inmediato, la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusada de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito de su jefa o jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial objetiva del asunto.

Artículo 14. Las personas como servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí misma, su cónyuge, concubina, concubino o conviviente, pariente consanguíneo, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

De igual forma deberán observar lo enunciado en los artículos 7, fracción II, 40 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

Capítulo I De las Reglas de Integridad

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad.

Los principios rectores, valores y Reglas de Integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Artículo 16. El Código de Conducta que emitan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, contemplarán Reglas de Integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Desempeño Permanente con Integridad;
- l) Cooperación con la Integridad;
- m) Comportamiento Digno; y
- n) Entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 17. Para una mayor acentuación a los principios, valores y reglas de integridad, se hará referencia a fin de ejemplificar, las directrices que enuncia el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Capítulo II Autoridades Competentes

Artículo 18. Son autoridades competentes para aplicar el presente Código:

- I. La Contraloría;
- II. El Comité;
- III. La Unidad de Ética;
- IV. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y
- V. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Capítulo III Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 19. El Comité, es la instancia colegiada formada por la persona titular de la Contraloría, las personas titulares de las Dependencias y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del presente Código, así como vigilar el cumplimiento del mismo.

Artículo 20. La estructura del Comité se conformará con:

- I. La persona titular de la Contraloría, quien será titular de la Presidencia del Comité;
- II. Las personas titulares de las Dependencias, con el carácter de vocales y representantes de la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 21. Las personas integrantes del Comité, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento deberá recaer en un nivel jerárquico no inferior a Dirección de área, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 22. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de al menos la mitad más una de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la persona titular de la Presidencia y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 23. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia, o su suplente, contará con voto de calidad.

Artículo 24. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Emitir las directrices en materia de capacitación que deberán seguir las Dependencias y Entidades en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar y publicar en el primer trimestre de cada año en el portal electrónico del Gobierno del Estado, el cronograma anual de actividades de capacitación a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el presente Código;

- III. Elaborar y difundir de manera electrónica, el material de apoyo que será utilizado en las capacitaciones en las Dependencias y Entidades;
- IV. Efectuar recomendaciones a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, encaminadas a mejorar el clima organizacional así como respecto a la observancia del presente Código; y
- V. Celebrar acuerdos y dar seguimiento a éstos.

Artículo 25. Las capacitaciones se impartirán por cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité.

Las capacitaciones referidas en el párrafo anterior, son obligatorias para las servidoras y los servidores públicos.

Artículo 26. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, recabarán las firmas de asistencia a la capacitación de cada una de las servidoras y los servidores públicos que les correspondan, mismas que entregarán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Para efectos de lo anterior, deberá cumplir con el aviso de privacidad y las demás disposiciones aplicables, previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Artículo 27. Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva la evaluación al cumplimiento del cronograma de actividades por parte de las Dependencias y Entidades, la cual se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 28. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera:

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será la responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo IV Comités Auxiliares

Artículo 29. En cada Dependencia y/o Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que fungirá como auxiliar al Comité de Ética.

Artículo 30. La función de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, consistirá en la vigilancia del cumplimiento de sus Códigos de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, por parte de sus servidoras y servidores públicos.

TÍTULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Capítulo Único Capacitación y Difusión

Artículo 31. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, deberán dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité, así como serán los encargados de la capacitación y difusión del presente Código.

Artículo 32. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es la responsable de resguardar la carta compromiso a que hace referencia el artículo 3 del presente Código.

Artículo 33. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, serán los encargados de publicar en su respectivo apartado del Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas la liga para consulta del presente Código, así como sus respectivos Códigos de Conducta.

TÍTULO QUINTO MECANISMOS DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I De la Vigilancia y Cumplimiento del Código

Artículo 34. La Contraloría en el ámbito de su competencia, promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de la Unidad de Ética y los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 35. La Unidad de Ética es la entidad rectora al interior de la Contraloría, que define políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público; asimismo es la instancia encargada de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 36. Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento al presente Código, podrá denunciar tal situación ante la Contraloría, ante los Órganos Internos de Control, o bien ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 37. La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Capítulo II De la Consulta e Interpretación

Artículo 38. La Contraloría será la instancia facultada para la interpretación del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

Capítulo I Disposiciones Generales

1. Objetivo

El Código de Conducta tiene por objeto fundamental, establecer una guía para fortalecer y fomentar la mejora continua en el servicio público, motivando la práctica de valores y principios éticos que ayuden al crecimiento humano y laboral de las personas servidoras públicas.

El Código de Conducta se configura como punto de partida del Código de Ética, pretende orientar las relaciones entre las personas servidoras públicas, las actuaciones de éstas con la ciudadanía y las relaciones con otras dependencias.

2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, deberán ser comprendidas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, comprometiéndose a practicar, voluntariamente, una conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad del desempeño particular y general de todos los que colaboran en el Instituto.

3. Compromiso.

El compromiso de todas y cada una de las personas servidoras públicas, es observar el presente Código de Conducta, y comportarse en el desempeño del servicio público con apego a su contenido.

Así mismo, todo el personal que labore o preste sus servicios en el Instituto, suscribirá la Carta Compromiso contenida en el numeral 1 del Capítulo VI de este Código de Conducta.

Capítulo II Principios y Valores

1. Principios

Las personas trabajadoras del Instituto de la Mujeres en Tamaulipas son servidoras y servidores públicos, independientemente de la función, cargo o comisión que lleven a cabo, por tal motivo su conducta, invariablemente, debe guiarse por los principios del competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

2. Valores

Con la finalidad de cumplir con la misión del Instituto, las personas servidoras públicas de esta entidad se comprometerán, de manera individual y colectiva, a conocer, promover y observar los valores de: cooperación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, respeto a los derechos humanos (universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad).

Los principios y valores son enunciados y definidos en el Código de Ética.

Capítulo III Reglas de Integridad

Las reglas de integridad están plasmadas de manera universal en el Código de Ética, y definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas, tales como:

1. Actuación Pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público

2. Información Pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través del personal subordinado, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4. Programas Gubernamentales

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través del personal subordinado, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, y garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

5. Trámites y Servicios

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6. Recursos Humanos

La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8. Procesos de Evaluación

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9. Control Interno

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10. Procedimiento Administrativo

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11. Desempeño Permanente con Integridad

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12. Cooperación con la Integridad

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con esta entidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13. Comportamiento Digno.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Capítulo IV

Estándares de comportamiento

Son las obligaciones morales que permiten establecer patrones correctos de actuación de las personas servidoras públicas del Instituto en el desempeño de sus funciones, en atención a la ciudadanía, en el interactuar con otras personas servidoras públicas, tales patrones se sustentan en los principios y valores contenidos en el Código de Ética.

1. Estándares de comportamiento con la sociedad

1.1. Buen trato y vocación de servicio

Se refiere al tipo de comportamiento que las personas servidoras públicas de la Instituto, deben ofrecer a la ciudadanía, dando en todo momento un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- b) Atender con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas en rezago educativo, a las personas, adultas mayores, a las personas con capacidades especiales, y las personas hablantes de lengua indígena.
- c) Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones así como de colaboración y participación en favor de la sociedad. Buscando que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad en el Instituto, con el objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares de las personas servidoras públicas, en favor de la transparencia y el combate a la corrupción.
- d) Propiciar a través de los conductos apropiados, la vinculación de la sociedad con la Oficina y particularmente en acciones de transparencia.
- e) Implementar estrategias que propicien permanentemente la mejora de la atención y los servicios institucionales, así como el desarrollo de su trabajo.
- f) Participar de forma comprometida en las actividades de sensibilización y capacitación relacionadas con el buen trato y vocación de servicio que establezca el Instituto.
- g) Recordar que sus acciones impactan a las personas con las que interactúa, a su familia y también a la sociedad.
- h) Brindar una imagen personal y del área de trabajo digna y agradable a los demás.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Afectar los intereses de la ciudadanía por las actividades cotidianas del Instituto.
- b) Poner por encima los intereses personales a los del Instituto, cuando prestan los servicios que les soliciten.

2. Estándares de comportamiento entre compañeras y compañeros

2.1. Igualdad y equidad de género

Las personas servidoras públicas del Instituto deberán fomentar con su conducta, la igualdad, amabilidad y respeto con todas las compañeras y todos los compañeros de trabajo, siendo justos y propiciando oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, hacia el exterior e interior de la entidad, para contribuir a un ambiente laboral sano, respetuoso y como identidad institucional de la entidad.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Propiciar una conducta de no discriminación y equidad de género dentro y fuera del Instituto.
- b) Apoyar la equidad de género entre hombres y mujeres, en el ejercicio de las atribuciones, asumiendo la igualdad de trato y oportunidades para impulsar el trabajo en equipo, en el que se fomente por igual la participación en ambos géneros.
- c) Ser justo en el trato con todas las personas al interior y exterior del Instituto, usando un lenguaje responsable y respetuoso y sin generar beneficios o perjuicios en razón del género.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales.
- b) Fomentar estereotipos o generar liderazgos que abusen del poder que favorezca la discriminación y desigualdad de género.

- c) Ejercer violencia laboral, condicionar los derechos y/o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia compañeras y compañeros de trabajo, aludiendo a su género o características inherentes a su persona.

2.2. Comportamiento Digno.

Las personas servidoras públicas del Instituto deberán conducirse con dignidad y respeto hacia ellos y hacia sus todos sus compañeros y compañeras de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el Instituto no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las personas servidoras públicas debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Ofrecer a sus compañeros y compañeras un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente y abusivo.
- b) Respetar la libre manifestación de las ideas de las compañeras y compañeros o quienes colaboran conmigo, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal.
- c) Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en sus citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas.
- d) Reconocer los méritos obtenidos por sus colaboradores y colaboradoras, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- e) Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran sus compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso al Instituto, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- f) Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeras y compañeros, así como de los bienes de la entidad.
- g) Comunicar ante las instancias competentes, las faltas a la ley, al Reglamento Interior del Instituto, el Código de Ética y el Código de Conducta cometidas por otras personas servidoras públicas y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.
- h) Mantener la postura de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado al personal subordinado o colaborador.
- b) Utilizar su posición para solicitar favores sexuales o de cualquier índole a sus compañeros y compañeras.
- c) Realizar comentarios, burlas o bromas surgentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- d) Robar las pertenencias personales de sus compañeras y compañeros de trabajo.
- e) Utilizar las oficinas para fumar o efectuar cualquier actividad que pueda incomodar a sus compañeros y compañeras.
- f) Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso o discriminación hacia sus colaboradoras, colaboradores, compañeras y compañeros de trabajo.
- g) Permitir o tolerar las violaciones a este Código de Conducta, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

3. Estándares de comportamiento con el trabajo

3.1. Conocimiento y estricto cumplimiento de la normatividad y el respeto de los derechos humanos.

Las servidoras públicas del Instituto deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, deberán conocer la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al Instituto y demás normatividad aplicable.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Conocer y aplicar con estricto apego las leyes, tratados internacionales, reglamentos y ordenamientos legales por los cuales se rige su trabajo, promoviendo que las compañeras y los compañeros lo hagan de la misma manera, brindando un servicio de calidad y excelencia.
- b) Respetar, preservar y proteger los derechos humanos de todas las personas, primordialmente su vida, libertad, justicia, integridad física, dignidad humana, patrimonio y expresión de sus ideas.
- c) Actuar conforme a los principios contemplados en el Código de Ética, así como el presente Código de Conducta.
- d) Actuar en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público.

- e) Conducirse en aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los principios inscritos en el Código de Ética.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Consentir, realizar o tolerar actos que vulneren los derechos humanos.
- b) Cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la ley, que perjudiquen a las personas y propicien desprestigio del Instituto.
- c) Tener actitudes de prepotencia, ni distinciones de ninguna naturaleza. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su protección.
- d) Aprovechar o interpretar las Leyes y las normas reglamentarias y administrativas que rigen su trabajo en busca de un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

3.2. Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las personas servidoras públicas del Instituto deberán orientar sus funciones a brindar servicios de calidad, eficiencia y con total apego a la normatividad aplicable.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Orientar su trabajo a la búsqueda de la misión de la Instituto, aportando el máximo esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley.
- b) Actuar siempre con transparencia, honestidad y justicia en los trámites y servicios que ofrecen las personas servidoras públicas a la ciudadanía.
- c) Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.
- d) Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- e) Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan a la Instituto, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social, étnico, nacionalidad o afiliación política o religiosa.
- f) Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de alimentos que le sea asignado para cuestiones laborales.
- g) Vestir de manera apropiada en el ambiente de trabajo, usando dentro del horario laboral los uniformes que el Gobierno del Estado proporcione, ya que son parte importante en la comunicación de nuestra identidad corporativa de la entidad.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Utilizar el cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.
- b) Realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública.
- c) Aceptar o solicitar personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o proporcionar información.
- d) Identificarse con un cargo distinto al que ostenta y de acreditarse con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Obligar o solicitar a sus compañeros que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

3.3. Transparencia y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas del Instituto ofrecerán a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genere la entidad, siempre que esta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de sus funciones.
- b) Proporcionar información del Instituto y rendir cuentas de las funciones que desempeñan a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley.
- c) Ofrecer acceso a la información y expedientes que se guardan en el Instituto siempre que se acredite un interés jurídico.
- d) Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación e integración de la información interna.

- e) Cuidar la información a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Alterar u ocultar los registros y demás información interna del Instituto, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuento, pólizas, impuestos).
- b) Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la entidad, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona.
- c) Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión para fines distintos al desempeño de nuestras funciones.

3.4. Conflictos de interés.

Las personas servidoras públicas del Instituto evitarán participar en situaciones y toma de decisiones en las que sus intereses personales o familiares se vean favorecidos, así como tratar asuntos que puedan entrar en conflicto con los intereses de la entidad o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su trabajo, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Abstenerse de intervenir e informar de ello a su superior jerárquico, siempre que en sus responsabilidades pueda involucrarse algún interés económico personal, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes.
- b) Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de intereses por parte de superiores jerárquicos, compañeras o compañeros de trabajo.
- c) Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas en relaciones con los proveedores contratistas del Instituto.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales.
- b) Abstenerse a hacer del conocimiento a la Contraloría cuando una persona servidora pública intervenga en algún asunto donde haya un interés personal, familiar o de negocios.
- c) Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en nuestras decisiones.
- d) Proporcionar datos o información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

3.5. Relaciones con otras áreas de los diferentes ámbitos de Gobierno.

Las personas servidoras públicas del Instituto deberán ofrecer a las personas servidoras públicas de otras entidades, dependencias, órganos constitucionalmente autónomos y poderes de los gobiernos federal, estatal y municipal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las personas servidoras públicas de otras áreas y órdenes de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- b) Utilizar únicamente para las funciones propias del Instituto, la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.
- c) Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas, ámbitos y poderes de gobierno tanto federales, como locales.
- d) Ser congruente en su conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética y el presente Código de Conducta.
- e) Difundir los logros y acciones del Instituto.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Amenazar a las personas servidoras públicas de otras entidades, así como dependencias, poderes, organismos constitucionalmente autónomos, sean del ámbito de gobierno que sea, haciendo ostentación de su puesto.
- b) Dar un trato injusto o amenazante a las personas servidoras públicas de otras áreas, dependencias, entidades, poderes, organismos constitucionalmente autónomos, de cualquier ámbito de gobierno.

3.6. Toma de decisiones.

Las personas servidoras públicas del Instituto al momento de tomar decisiones, sin importar su cargo, empleo o comisión, deberán estar apegados a la ley y a los principios establecidos en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Conducirse siempre con honestidad y congruencia, anteponiendo el interés público a los intereses personales.
- b) Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción alguna por motivos personales.
- c) Optar en las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, por la más apegada a la justicia, la equidad y al bien común.
- d) Consultar previamente con el personal de mando las iniciativas o decisiones importantes que tengan un impacto en el área de trabajo.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- b) Escapar a sus responsabilidades, evadiendo tomar decisiones que son necesarias.

3.7. Uso y asignación de recursos.

Las personas servidoras públicas del Instituto están obligados a hacer uso racional y adecuado a los bienes, institucionales, recursos humanos, materiales y financieros de la dependencia. Deben ser utilizados únicamente para cumplir con los objetivos y funciones de la propia oficina y su personal.

Como personas servidoras públicas deberán comprometerse a:

- a) Usar los recursos que les son asignados y las instalaciones del Instituto para el desempeño eficaz y eficiente de sus labores, a fin de brindar un servicio de calidad.
- b) Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de realizar de manera eficiente su trabajo y bajo los principios de racionalidad y ahorro.
- c) Realizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que le proporcionen, bien sea para una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- d) Atender y responder oportunamente y con seriedad las encuestas del Instituto encaminadas a mejorar los servicios internos y del clima laboral.
- e) Utilizar exclusivamente para cuestiones oficiales los servicios de teléfono, fax, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico.
- f) Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que nos hayan asignado.
- g) Hacer buen uso del equipo, parque vehicular y en general de los bienes del Instituto, asegurándose que se encuentren en condiciones de operación, reportando cualquier falla que presenten y de la que se tenga conocimiento.
- h) Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en sus áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

Como personas servidoras públicas evitarán:

- a) Retirar de las oficinas los bienes que se les proporcionan para el desempeño de sus tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general) o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines personales.
- b) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- c) Usar la papelería, el equipo de fotocopiado, de cómputo, teléfono o cualquier otro recurso material del Instituto para fines distintos a los que fueron proporcionados.
- d) Instalar los equipos de cómputo del Instituto programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades.
- e) Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o para beneficio económico por actividades distintas a su trabajo.
- f) Utilizar los recursos e instalaciones del Instituto para fines que beneficien a un partido político.

Capítulo V

Quejas y Denuncias

Las personas servidoras públicas del Instituto que tengan conocimiento sobre un hecho o conducta contraria a lo establecido en el Código de Ética, las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, podrán interponer una queja o denuncia por presunto incumplimiento a estos ordenamientos, la cual, estará sujeta a lo dispuesto en los apartados que se describen en el Protocolo de Quejas y Denuncias del Instituto.

1. Confidencialidad de la Información

En virtud de que durante el desarrollo de las actividades, el Comité de Ética tendrá acceso y/o conocimiento de información que derive de quejas o denuncias presentadas, se obliga a guardar absoluto sigilo sobre dicha información a fin de salvaguardar la naturaleza de confidencialidad o anonimato, aún en aquellos casos en los que se determine la no competencia del Comité de Ética o la no configuración de incumplimientos al Código de Ética y Código de Conducta, de tal forma que: Cada persona miembro tiene la obligación de guardar el secreto frente a cualquier persona, respecto de los asuntos que debe atender en el marco de su presentación al Comité. El deber de confidencialidad persiste incluso, después de concluido el periodo para el que fue electo.

Glosario de Términos

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Carta Compromiso: Instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado.

Código de Conducta: Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

Código de Ética: Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Comité de Ética: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

Contraloría: Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas

Denuncia: Narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas o a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes que de ella emanen.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Instituto: Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

Ley: Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

Oficina: Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Principio: Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

Queja: Acusación por medio de un escrito o comunicación a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona en relación con el servidor público recibido.

Tratados Internacionales: Tratados o convenios suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países en materia de derechos humanos.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Capítulo VI
Anexos**1. Carta Compromiso****CARTA COMPROMISO**

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres del Estado de Tamaulipas. Concedo especial énfasis a los principios y valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, así como a la misión y visión del Instituto y comprendo en todos sus términos los estándares de conducta que la rigen.

Asimismo, entiendo que su acatamiento es obligatorio para todo el personal adscrito y que al dar obediencia a los Códigos citados contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo, en el cual podemos crecer como personas y profesionales del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

Por lo anterior, con mi firma en la presente carta, ratifico mi compromiso de cumplir y conducirme bajo los estándares de conducta establecidos y de revelación de cualquier conflicto de interés actual o potencial.

Nombre completo:

Firma:

Número de empleada o empleado:

Área de adscripción:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, serán resueltos por el Comité de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad de Ética.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.- MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES DEL REFERIDO INSTITUTO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, por el cual se expidió la Ley Electoral Local, cuya última reforma se efectuó mediante la expedición del decreto número LXIV-106, publicado el día 13 de junio del año 2021.
4. En la fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político-electoral; así como el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
5. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 17 de noviembre de 2021.
6. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
7. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
8. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM- A/CG08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normativa y decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".

9. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
10. El 10 de diciembre de 2020, concluyó la relación de trabajo entre el Instituto Electoral y la persona que se venía desempeñando como encargado de despacho en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo que, a la fecha, la dirección ejecutiva de referencia ha estado seguido desempeñando sus funciones a través de dicha figura.
11. El 15 de enero de 2021, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0180/2021, el Consejero Presidente del IETAM designó a la Mtra. María Concepción Reyes Reyes como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.
12. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.
13. El 09 de enero de 2022, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0119/2022 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta de la Mtra. María Concepción Reyes Reyes para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del IETAM.
14. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0120/2022 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del IETAM.
15. El mismo día 09 de enero, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internar a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0121/2022, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación de la C. María Concepción Reyes Reyes, respecto de que si se encuentra en los siguientes supuestos: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, locales y distritales del INE.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0122/2022, por el cual solicitó el apoyo y colaboración del titular del Órgano Interno de Control del IETAM, en el sentido de informarle si la C. María Concepción Reyes Reyes estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel Federal, Estatal o Municipal.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0123/2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el cual solicitó la verificación de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, distritales y municipales del IETAM.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0124/2022, destinado al titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos, registrados ante el INE, y expedir constancia en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre de la C. María Concepción Reyes Reyes; así como verificar en el buscador de internet de "Google" cualquier información relacionada con la ciudadana propuesta que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por el Consejo General de este Instituto.
16. El 10 de enero de 2022, el titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a través del Oficio No. 004/2022, remite al Consejero Presidente del IETAM el Acta Circunstanciada No. OE/675/2022 de diligencia de inspección ocular que se instrumentó con objeto de dar fe de hechos en relación con la búsqueda de militancia en algún partido político nacional, así como la verificación por medio del buscador "Google" respecto de cualquier información relacionada con la C. María Concepción Reyes Reyes.
17. En fechas 10 y 12 de enero de 2022, el titular del Órgano Interno de Control del IETAM, remitió los oficios OIC/004/2022 y OIC/007/2022, respectivamente, al Consejero Presidente, con los resultados de la verificación respecto de la no inhabilitación ante la Secretaría de Función Pública en el ámbito federal, la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado y ante el propio Órgano Interno de Control.

18. El 11 de enero de 2022, la otrora Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, mediante el oficio INE/TAM/JLE/0111/2022 informó que la ciudadana María Concepción Reyes Reyes no se encuentra en alguno de los supuestos enunciados en el oficio PRESIDENCIA/0121/2022.
19. En esa misma fecha, a través del oficio INE/DE999/DE/DPPF/00150/2022, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicha autoridad electoral nacional, informa el resultado de la verificación solicitada en el oficio PRESIDENCIA/0121/2022.
20. El 1 de febrero de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.
21. El 02 de febrero de 2022, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular del expediente integrado con la documentación de la persona C. María Concepción Reyes Reyes, el cumplimiento de los requisitos legales, así como efectuar la entrevista a la referida ciudadana.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1º de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Por su parte, el artículo 5º de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- V. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- VI. Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VII. El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y administración.
- VIII. El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.
- IX. El artículo 114, párrafo primero de la Ley Electoral Local establece que la Secretaría Ejecutiva coordinará directamente la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, la cual, entre otras atribuciones, será competente para la tramitación de los medios de impugnación y la instrucción y substanciación de los procedimientos sancionadores, en términos de la presente Ley y las demás aplicables.
- X. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, señala que las personas titulares de las direcciones ejecutivas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser titular de la Secretaría Ejecutiva, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga.

- XI.** El artículo 135 de la Ley Electoral Local dispone que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales tendrá las siguientes funciones:
- I. Representar legalmente al IETAM, en ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en los procedimientos de naturaleza electoral en que el IETAM sea parte;*
 - II. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la substanciación de los procedimientos que deban ser resueltos por el Consejo General;*
 - III. Prestar apoyo jurídico a todas las áreas del IETAM;*
 - IV. Realizar las diligencias de inspección y notificación en los procedimientos substanciados por el IETAM; y*
 - V. Las demás que le confiera esta Ley o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.”*
- XII.** Por su parte, los artículos 1º, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídico-Electorales.
- XIII.** Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
 - f) No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
 - i) No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse. Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en el artículo 131 en relación con el diverso 105, ambos de la Ley Electoral Local; conviene señalar que, el último dispositivo legal citado, dispone que la Secretaría del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejera o consejero electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del párrafo segundo del artículo 100 de la Ley General Electoral, siendo los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe*

de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

- XIV.** Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.
- XV.** Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- XVI.** El artículo 8º, fracción VI, inciso a) del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.
- XVII.** El artículo 42 del Reglamento Interno dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, las siguientes:
- Ser el responsable de la integración y trámite de los medios de impugnación que se presenten y remitirlos a la autoridad competente;
 - Ser el responsable de la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales;
 - Ser el responsable de la preparación de los proyectos de resolución que deba proponer la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores, así como en la formulación de acuerdos que nieguen o concedan medidas cautelares;
 - Auxiliar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones de las resoluciones que emita el Consejo General y la propia Secretaría;
 - Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de informes circunstanciados derivados de los medios de impugnación que se interpongan en contra de actos y resoluciones del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva;
 - En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá formular requerimientos, emitir los oficios y acuerdos necesarios, para proveer sobre medidas cautelares y diligencias de investigación en los procedimientos sancionadores o medios de impugnación, quejas o denuncias;
 - Suscribir, en ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, informes circunstanciados;
 - Integrar los expedientes que correspondan a los procedimientos sancionadores;
 - Integrar los expedientes que correspondan a los medios de impugnación y remitirlos a la autoridad competente;
 - Auxiliar en materia jurídico-electoral a las demás áreas del IETAM;
 - Coadyuvar con la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación para la formación del personal de las diversas direcciones ejecutivas en funciones jurídicas electorales;
 - Atender las consultas formuladas por ciudadanas, ciudadanos, candidatas, candidatos y partidos políticos en asuntos de naturaleza jurídico-electoral que le sean encomendados;
 - Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos de remoción de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del IETAM;
 - Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género; y
 - Las demás que le confiere el presente reglamento, el Consejo General, la persona titular de la Presidencia del Consejo General, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y demás los reglamentos.
- XVIII.** Que en fecha 9 de enero del año en curso, en virtud de la vacante generada con motivo de la conclusión de la relación laboral a que se refiere el antecedente 10 del presente Acuerdo, el Consejero Presidente del IETAM, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, propuso a la consideración de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, la propuesta de la C. María Concepción Reyes Reyes, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, acompañada de su respectivo currículum vitae y la documentación que lo sustentaba.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

XIX. En reunión de trabajo, las y los integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente de la C. María Concepción Reyes Reyes, propuesta por ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales

En primera instancia se llevó a cabo la verificación de los requisitos previstos en los artículos 131 en relación con los numerales 105, incisos a) al j) de la Ley Electoral Local; y 100 de la Ley Electoral General, al tenor siguiente:

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtra. María Concepción Reyes Reyes			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	<ul style="list-style-type: none"> Original del Acta de Nacimiento 2217, Libro 12, Oficialía 1, de fecha de registro 27 de julio de 1970, de la cual se deduce que es mexicana por nacimiento. Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de enero de 2022, en el que declara que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 	si	
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, clave de elector RYRYCN70062628M200. Constancia No. JLTAMP500/VRF/0005/2022, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local del INE 	si	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación	<ul style="list-style-type: none"> Original del Acta de Nacimiento 2217, Libro 12, Oficialía 1, de fecha de registro 27 de julio de 1970, de la cual se deduce que tiene más de 30 años al día de su designación 	si	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Título de Licenciatura en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 20 de junio de 1994, con reconocimiento oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, registrado a fojas 13, del libro A199. Copia certificada de la Cédula Profesional número 1990621, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 22 de agosto de 1994. Currículum vitae y constancias de designación, como Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y como Magistrada del Órgano 	si	

	Jurisdiccional Electoral del Estado de Tamaulipas, así como constancias de haber asistido a cursos y seminarios en materia electoral.		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<ul style="list-style-type: none"> Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de enero de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos. Constancia de antecedentes penales, folio 000987, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de enero del año en curso, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a María Concepción Reyes Reyes. 	si	
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> Oficio No. INE/TAMJLE/0111/2022 de fecha 11 de enero de 2022, expedida por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00150/2022, de fecha 12 de enero de 2022, expedida por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. Oficio DEPPAP/016/2022 de fecha 12 de enero de 2022, expedida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM. Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de enero de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos. 	si	
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de No inhabilitación No. CI/5581419 expedida por la Secretaría de la Función Pública Oficio No. CG/SCYA/DRSP/2022/0058 expedido por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas. 	si	
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> Oficio No. INE/TAMJLE/0111/2022 de fecha 11 de enero de 2022, expedida por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00150/2022, de fecha 12 de enero de 2022, expedida por la Encargada de Despacho de la Dirección 	si	

	Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.		
	<ul style="list-style-type: none"> Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en el que declara no encontrarse en los impedimentos. 		
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	<ul style="list-style-type: none"> Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de enero de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos. 	si	

Valoración curricular

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la C. María Concepción Reyes Reyes, así como sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, en donde se advierte lo siguiente:

Valoración Curricular Mtra. María Concepción Reyes Reyes	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> Es licenciada en derecho lo que acredita con la copia certificada del título otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 20 de junio de 1994, con maestría en impartición de justicia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además de la maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad no escolarizada, impartida por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (pendiente su titulación).
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> De mayo de 1994 a septiembre de 1999 se desempeñó como Actuaría adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas. De septiembre de 1999 a marzo de 2005 fue Secretaria Relatora adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas. Del 1 de abril al 14 de noviembre de 2005, se desempeñó como Jueza de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado. Del 16 de noviembre de 2005 al 21 de febrero de 2007 fungió como Jueza de Primera Instancia Mixto de Décimo Distrito Judicial en el Estado. Del 21 de Febrero de 2007 al 31 de marzo de 2008 se desempeñó como Jueza de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial en el Estado. Del 1 de Abril de 2009 a noviembre de 2015 fue Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tamaulipas. Del 19 de noviembre de 2015 al 18 de noviembre de 2020 se desempeñó como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. Del 16 de enero de 2021 a la fecha se ha venido desempeñando como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales en el Instituto Electoral de Tamaulipas.
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> Se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tamaulipas. Fue Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. De enero de 2021 a la fecha se ha venido desempeñando como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales en el Instituto Electoral de Tamaulipas. Ha participado en diversos cursos y talleres, principalmente en materia electoral.

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se constata que la C. María Concepción Reyes Reyes cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.

Lo anterior es así, pues cuenta con una amplia experiencia en cargos jurisdiccionales y específicamente en materia electoral, ya que entre otros, se ha desempeñado como Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tamaulipas; Secretaria de Estudio y Cuenta Adscrita a la Ponencia del Magistrado Presidente del referido Tribunal Electoral; Juez de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial; Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo y Décimo Segundo Distrito Judicial; así como Actuaría y Secretaria Relatora Adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Asimismo, se encuentra justificado que cuenta con amplio conocimiento en material jurídico-electoral, lo cual se deduce del resumen curricular, del cual se desprende que cuenta con maestría en impartición de justicia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además de la maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad no escolarizada, impartida por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (pendiente su titulación), así como la participación en diversos cursos y talleres, principalmente en materia electoral, lo que le ha permitido acumular experiencia, profesionalismo y amplio conocimiento sobre los temas electorales.

Entrevista

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 02 de febrero del año que corre, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicha entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la C. María Concepción Reyes Reyes, aspirante al cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, de la cual se destaca lo siguiente:

La aspirante señaló entre otras cosas, que considera que con el apoyo y colaboración del personal adscrito a la Dirección Ejecutiva se podrá atender el gran reto que representa este proceso electoral, ser eficaces y eficientes para resolver los procedimientos sancionadores dentro de los plazos que marca la Ley; asimismo, refiere la disponibilidad de su parte para la discusión de todos los asuntos al seno del área, que ello permite sacar adelante las cargas de trabajo que se presentan.

Asimismo, señala que ejerce liderazgo en la Dirección, ya que coordina y supervisa todas las actividades, y siempre en constante comunicación con el Subdirector de Medios de Impugnación y con el Coordinador de lo Contencioso Electoral, siempre al pendiente bajo su óptica de conocimientos que adquirió dentro de su experiencia laboral, por lo que todos los acuerdos y resoluciones que se emiten se sustentan en los precedentes existentes y dentro del margen de la Ley.

Adicionalmente, señala que en todo momento ha emitido sus resoluciones ajustadas a lo que marca la ley, conforme a lo que obra en el expediente y con los elementos de prueba que se allegan, valorándolos en la justa medida que señala la ley o los precedentes jurisdiccionales, porque es la única manera de emitir una resolución, es decir, que vaya acorde a lo que obra en el expediente, con los medios de prueba y lo que arrojen los mismos; esto es lo que yo he hecho siempre a lo largo de la trayectoria profesional en la que he tenido diversos encargos.

Se advierte que es congruente en sus respuestas y conoce de manera puntual las atribuciones y obligaciones con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, además de que demuestra un gran compromiso democrático, capacidad de trabajo en equipo y de liderazgo; de igual forma, se advierte que cuenta con la capacidad de establecer estrategias, a efecto de cumplir con las atribuciones y obligaciones legales del área por la que aspira a ser Titular dentro del este Instituto.

Del mismo modo, de las respuestas se advierte que es una profesional que se preocupa por estar actualizada en los temas generales de la materia electoral, de ahí que se desprende su grado de responsabilidad y su actitud de servicio para desarrollar las funciones en la citada Dirección Ejecutiva.

Además, la experiencia con la que cuenta en el ámbito jurisdiccional es garantía de su visión, comprensión y aplicación de los principios y normas de la materia electoral, ello, sobre la base del cargo de Magistrada Electoral que ocupó en el Tribunal Electoral de Tamaulipas, previo a su ingreso a esta Instituto, lo que es sinónimo de responsabilidad y confiabilidad en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, de las respuestas se desprende una actitud positiva en cuanto a trabajar con las diversas áreas de este Órgano Electoral, con lo que demuestra que reconoce que el trabajo en equipo, lo que se traduce en una total coordinación con las direcciones ejecutivas y titulares de área, para llevar las funciones y acciones que el desempeño en el Instituto Electoral de Tamaulipas requiere.

- XX.** Por lo expresado en el considerando anterior, y después de haberse analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsa entre la documentación que obra en el expediente de la C. María Concepción Reyes Reyes con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que la ciudadana propuesta, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, y haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la C. María Concepción Reyes Reyes este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación de la C. María Concepción Reyes Reyes, en el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto; de conformidad con lo señalado por los artículos 1º, 5º y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102, 103, 105 incisos a) al j), 110, fracción II, 112, fracción VI, 114, párrafo primero, 131 y 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8, fracción VI, inciso a) y 42 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. María Concepción Reyes Reyes, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XIX y XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el acto, notifíquese a la referida ciudadana, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la referida Dirección Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, conforme lo establece el artículo 50, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Una vez notificado el presente acuerdo, requiérase de manera inmediata a la servidora pública designada, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrollan las sesiones del Consejo General, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas para que expida el nombramiento respectivo a la C. María Concepción Reyes Reyes, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, a la persona Titular del Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 07, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2022-04**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2022)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-OD-09/22-01615	REPAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO SAN CASTOR ENTRE RÍO COYOTE NORTE Y BÑVD. SAN PATRICIO, EN LA COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL	Del 22 Febrero al 04 de Marzo de 2022	28-Febrero-2022 09:00 Horas	01-Marzo-2022 09:00 Horas	09-Marzo-2022 09:00 Horas	14-Marzo-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	1,300,000.00
LP-REPAV-OD-10/22-01615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO POR LOS MAYAS ENTRE REVOLUCIÓN Y DIONICIO CARREÓAN, EN LA COLONIA BERTHA DEL AVELLADO.	Del 22 Febrero al 04 de Marzo de 2022	28-Febrero-2022 09:30 Horas	01-Marzo-2022 09:30 Horas	09-Marzo-2022 09:45 Horas	14-Marzo-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	300,000.00
LP-REPAV-OD-11/22-01615	REPAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO PUERTO VALLARTA ENTRE ENRIQUE CASTAÑEDA Y PAULA RIOJAS, EN LA COLONIA BUENAVISTA.	Del 22 Febrero al 04 de Marzo de 2022	28-Febrero-2022 10:00 Horas	01-Marzo-2022 10:00 Horas	09-Marzo-2022 10:30 Horas	14-Marzo-2022 11:00 Horas	75 Días Naturales	400,000.00
LP-REC-OD-12/22-01615	RECARPETEO ASFÁTICO FUNDADORES ENTRE PEDRO MORALES (LADO NORTE) Y BLVD. PEDRO PÉREZ IBARRA (ROTONDA) Y LUIS ECHEVERRÍA ENTRE FIDEL VELÁZQUEZ Y PEDRO PÉREZ IBARRA (ORIENTE), EN LA COLONIA INFONAVIT FUNDADORES.	Del 22 Febrero al 04 de Marzo de 2022	28-Febrero-2022 10:30 Horas	01-Marzo-2022 10:30 Horas	09-Marzo-2022 11:15 Horas	14-Marzo-2022 11:00 Horas	45 Días Naturales	1,050,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2022).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **29 de Marzo de 2022.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.nld.gob.mx**.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de Febrero de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 23 de febrero de 2022.

Número 23

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 798.- Expediente Número 00820/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1047.- Expediente Número 01131/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 799.- Expediente Número 01193/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1048.- Expediente Número 00880/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1029.- Expediente 00100/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia.	4	EDICTO 1049.- Expediente Número 20/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria, acumulado al Expediente 68/2018.	12
EDICTO 1030.- Expediente 00204/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Consignación de Pago.	5	EDICTO 1050.- Expediente Número 20/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, acumulado al Expediente 68/2018.	12
EDICTO 1031.- Expediente Número 00968/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 1051.- Expediente Número 00092/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 1032.- Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1052.- Expediente Número 455/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 1033.- Expediente Número 00148/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1053.- Expediente Número 01226/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 1034.- Expediente Número 0034/2021, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	EDICTO 1054.- Expediente Número 00008/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1036.- Expediente Número 01266/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 1055.- Expediente Número 00010/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 1037.- Expediente Número 00094/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 1056.- Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 1038.- Expediente Número 01268/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 1057.- Expediente Número 00085/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 1039.- Expediente Número 00054/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 1058.- Expediente Número 00093/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 1040.- Expediente Número 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1059.- Expediente Número 01118/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 1041.- Expediente Número 01244/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1060.- Expediente Número 81/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1042.- Expediente Número 01280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1061.- Expediente Número 00878/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1043.- Expediente Número 00024/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1062.- Expediente Número 00081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1044.- Expediente Número 01124/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1063.- Expediente Número 00055/2022, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1045.- Expediente Número 00102/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 1064.- Expediente Número 00077/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1046.- Expediente Número 01006/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1065.- Expediente Número 00937/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1091.- Expediente Número 00284/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1066.- Expediente Número 00107/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1092.- Expediente Número 00025/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1067.- Expediente 00926/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1093.- Expediente Número 00047/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1068.- Expediente Número 01266/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1094.- Expediente Número 00141/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1069.- Expediente Número 01651/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1070.- Expediente Número 01304/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1071.- Expediente Número 00018/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1072.- Expediente Número 00048/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1073.- Expediente Número 00080/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1074.- Expediente Número 00081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1075.- Expediente Número 00082/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1076.- Expediente Número 00088/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1077.- Expediente Número 01323/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1078.- Expediente Número 01347/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1079.- Expediente Número 01401/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1080.- Expediente Número 01609/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1081.- Expediente Número 01593/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1082.- Expediente Número 00124/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1083.- Expediente Número 00093/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1084.- Expediente Número 00065/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1085.- Expediente Número 00516/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1086.- Expediente Número 00162/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1087.- Expediente Número 01082/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1088.- Expediente Número 00018/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1089.- Expediente Número 00029/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1090.- Expediente Número 00010/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00820/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. CARLOS ALEJANDRO TREVIÑO GARCIA, MARÍA TERESA ARÉVALO RESENDEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Ferrara número 101, del Fraccionamiento Villas de las Haciendas Etapa 1, manzana 1, lote 11, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 324.1662. m2, de terreno y 242.86 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.34 metros con calle Roma, AL SUR, en 18.00 metros con lote 10, AL ESTE, en 27.10 metros con límite de propiedad, AL OESTE, en 10.04 metros con calle Ferrara.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 51964 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda en la suma de \$1'842,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$1'228,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$245,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días

antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el cursante es depto.juridico.gg@gmail.com; a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

798.- Febrero 15 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 01193/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para

pleitos y cobranzas, actos de administración y otros de la parte actora HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número F/262757, y continuado por la C. Lorena Torres Ponce, en contra de los C.C. FERNANDO ARTURO GÓMEZ CARRERA Y DORA LAURA MORALES GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en

Narcisos, número 230, manzana 109, lote 16, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y construcción sobre el edificada de 63.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 21, AL SUR en 6.00 metros calle Narcisos, AL OESTE, en 17.00 metros con lote 17, AL ESTE, en 17.00 metros con lote 15.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 44363 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda en la suma de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$40,800.00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el Juicio, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el

ocursante es karenz_princess_93@hotmail.com.; a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

799.- Febrero 15 y 23.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en relación con el auto de radicación de fecha seis de febrero de 2020, mediante el cual esta autoridad radico el Expediente Número 00100/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia, promovido por FRANCISCO GAMALIEL BARRERA GARCIA en contra de ANAHI CHAGOYA OSORIO, por lo que en cumplimiento al primer proveído mencionado anteriormente se ordena la publicación del emplazamiento a la parte demandada ANAHI CHAGOYA OSORIO por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67

fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22-Bis, 66 y 68-Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en Razón de la Contingencia Sanitaria por el Virus Covid-19, así mismo se le previene a la parte demandada para que precise correo electrónico para presentar y enviar promociones electrónicas, visualizar acuerdos; para notificaciones personales electrónicas, así como para comparecer a las audiencias en tiempo real para acceder a la plataforma digital Zoom, derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus SARS-COV2 (Covid-19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el Punto Décimo Segundo y Décimo Tercero se exhorta a la parte litigante a hacer uso de los Servicios Del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/te/, para A) Consulta de Listas de Acuerdo, B) Envío de Promociones Electrónicas, C) Notificaciones Personales Electrónicas, D) Consulta De Promociones Digitalizadas, E) Consulta de Sorteos de Pleno, F) Consultas de Textos de Acuerdos y G) Consulta de Constancias Actuariales para la Atención Inmediata de Sus Solicitudes.- Asimismo, en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus SARS-COV2 (Covid -19), que se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, en el considerando quinto señala "obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la Impartición de Justicia es de Interés Público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico.- Pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará

acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico...", apercibida que de ser omisa de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva, aunado a que se encuentran suspendidos los términos, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores, por lo que deberá de depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el buzón judicial de este distrito judicial quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 14 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.

1029.- Febrero 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

FLORESTHELA RUIZ CORREA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente No. 00204/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Consignación de Pago, promovido por RAFAEL CAPISTRAN HERNANDEZ, en contra de FLORESTHELA RUIZ CORREA, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada

que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...] Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercebida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones así como resoluciones que contengan notificación personal, se le realizarán a través de los estrados electrónicos, mismos que aparecerán en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el apartado de Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en la siguiente dirección web "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1030.- Febrero 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BEATRIZ MEDRANO GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar Del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de

agosto del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00968/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria promovido por CÁNDIDO MEDRANO DRAGUSTINOVIS, MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO DRAGUSTINOVIS, en contra de MARÍA DEL ROSARIO DRAGUSTINOVIS GARCIA, CÁNDIDO MEDRANO GARZA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de nueve de diciembre del años dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercebimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de diciembre del dos mil veintiuno, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1031.- Febrero 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JUAN CARLOS RIVERA IBARRA
C. MIREYA HERNANDEZ AMBRIZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de febrero del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, y continuado por el C. Lic. Daniel Alejandro Martínez Gómez, en su carácter de apoderado legal de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1).- De los C.C. JUAN CARLOS RIVERA IBARRA y MIREYA HERNANDEZ AMBRIZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).-Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda al C. JUAN CARLOS RIVERA IBARRA en su carácter de deudor principal, y a la

C. MIREYA HERNANDEZ AMBRIZ, en su carácter de garante hipotecario a la Ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor, por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del Capítulo Segundo, y el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809179162, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de diciembre del 2019, el pago de la cantidad de 88.8820 VSM en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$222,159.67 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de multiplicar el salario diario vigente que es de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por el número de días que componen un mes y dada la variabilidad de los meses que componen el año, se aplica el factor de (30.4) treinta punto cuatro, en consecuencia esa operación arroja el factor 2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE).- El factor antes obtenido servirá de base para la conversión de las cantidades precisadas en Salario Mínimo Mensual a Moneda Nacional, que en este caso es la cantidad de 88.8820 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad general reclamada; aplicando la fórmula antes mencionada, y que es como sigue: $2,499.49 \times 88.8820$ veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, nos da la cantidad de \$222,159.67 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.).- Lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.-

Por lo que la cantidad que se precisa en el párrafo que antecede es correcta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

E.- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de diciembre del 2019 la cantidad de 8.5720 VSM, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$21,425.62 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 62/100 M.N.), dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 82.22 Veces el Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.- Los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubre la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 8.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Mediante proveído de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos y Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2021.- Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- T. de A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA.

1032.- Febrero 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. VERÓNICA JAZMÍN DIMAS SUSTAITA,
ANUAR URIEL HERNANDEZ RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de marzo del año

2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda a los C.C. VERÓNICA JAZMÍN DIMAS SUSTAITA Y ANUAR URIEL HERNANDEZ RAMÍREZ en su carácter de deudor principal a la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

II.- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto a los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A y el Artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con las certificaciones de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

III).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2814172176, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

IV).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada el día 01 de diciembre del 2019, el pago de la cantidad de \$264,001.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL UN PESOS 37/100 M.N.).- Lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

V).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de diciembre del 2019 la cantidad de \$138,389.71 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.- Los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

VI).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cobra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 16.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

VII).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

VIII).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Mediante proveído de fecha (04) cuatro de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1033.- Febrero 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

REGIOAHORRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El C. Licenciado RAÚL PADILLA SOLÍS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0034/2021, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ROBERTO GALLARDO MELÉNDEZ, en contra de REGIOAHORRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 16 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1034.- Febrero 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01266/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ CANO GARZA, denunciado por MARGARITA SOLÍS RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1036.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ZAPATA VÁZQUEZ, denunciado por REYNALDA MARTÍNEZ MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1037.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01268/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CASTILLO ALCOCER, denunciado por J. MAGDALENO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1038.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del mes de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00054/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA ERNESTINA PEREZ ACOSTA, y denunciado por los C.C. MARÍA EUGENIA VALLADARES PEREZ, RODOLFO VALLADARES PEREZ, JAVIER VALLADARES PEREZ, JOSÉ ALBERTO VALLADARES PEREZ, GRACIELA GUADALUPE VALLADARES PEREZ, ADOLFO EPIFANIO VALLADARES PEREZ, XÓCHITL VALLADARES PEREZ Y GABRIELA JULIETA VALLADARES PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1039.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO HERNANDEZ GUTIÉRREZ, denunciado por TOMASA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1040.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil veintidós ordenó la radicación del Expediente Número 01244/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONILA MORALES y denunciado por JUAN MARTIN PEREZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1041.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ELENA

IBARRA MARTÍNEZ, denunciado por IRMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ IBARRA, NAZARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1042.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del mes de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA ERIKA ESTRADA LEYVA, denunciado por ALEXIS AMADOR SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de enero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

1043.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01124/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ CASTRO HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. FLORENCIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JUANA CASTRO HERNÁNDEZ, MA. AYDE CASTRO HERNÁNDEZ, NOHEMI CASTRO HERNÁNDEZ, ARACELY CASTRO HERNÁNDEZ Y NOÉ CASTRO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintidós 31 de enero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1044.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN AGUILAR CISNEROS denunciado por MA. DOLORES AGUILAR CISNEROS, asignándosele el Número 00102/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de febrero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1045.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ NIETO, denunciado por la C. BEATRIZ GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA, asignándosele el Número 01006/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación

del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 27 de enero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1046.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTHER VALENZUELA MENDOZA denunciado por JORGE ALBERTO VALENZUELA, asignándosele el Número 01131/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1047.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTINO MAR BETANCOURT, quien falleciera en fecha: (02) dos de febrero del año dos mil diecinueve (2019) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MICAELA DURAN Y/O MICAELA DURAN MENDOZA.

Expediente registrado bajo el Número 00880/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 20 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1048.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ MANUEL GALLEGOS GRAJALES
PRESENTE

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de enero de 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 20/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL GALLEGOS RANGEL, denunciado por JORGE GALLEGOS GRAJALES, acumulado al Expediente 68/2018, mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de este distrito judicial, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen a este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuviere, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas 28 de enero de 2022.- DOY FE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1049.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 13 de enero de 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 20/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GALLEGOS RANGEL, denunciado por JORGE GALLEGOS GRAJALES, acumulado al Expediente 68/2018, mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 19 de enero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1050.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00092/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ROBERTO LLANES CASTILLO, denunciado por C. MARÍA EDNA EGUILUZ CASTRO, EDNA LLANES EGUILUZ, ROBERTA LLANES EGUILUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 02/02/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1051.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido Por El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 455/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de RUBÉN RAMOS MÉNDEZ, denunciado por la C. MARGARITA GUERRERO CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 04/05/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1052.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Testigos de Asistencia, Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite y Licenciada Marisol Reyes Frías, Secretarías Proyectistas, en cumplimiento al auto de fecha 08 de diciembre de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 01226/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ GUADALUPE CRUZ GALARZA Y MARÍA BERTHA MARTÍNEZ YAÑEZ, denunciado por FRANCISCO JAVIER CRUZ MARTÍNEZ Y SILVIA CRUZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.

1053.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 05 de enero del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00008/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RUIZ ANIMAS Y AURORA ALVARADO FORTUNA denunciado por JUAN JOSÉ RUIZ ALVARADO Y BERTA RUIZ ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 05 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA

1054.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (05) cinco del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00010/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO RIVERA BERNAL Y/O ROBERTO RIVERA Y/O ROBERTO RIVERA B., denunciado por MARÍA ISAÍAS GALVÁN MALDONADO, MARÍA SOLEDAD RIVERA GALVÁN, MARÍA LUISA RIVERA GALVÁN, ANA MARÍA RIVERA GALVÁN, ROBERTO RIVERA GALVÁN, JESÚS RIVERA GALVÁN, JULIA RIVERA GALVÁN, MIGUEL ÁNGEL RIVERA GALVÁN, MARÍA DEL PILAR RIVERA GALVÁN, ARMANDO RIVERA GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 06 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA

1055.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 20 de enero del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00061/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA MARÍA VALDEZ VELÁZQUEZ Y/O ANA MARÍA VALDÉS DE ORTA Y/O ANA MARÍA VALDEZ DE ORTA Y JOSÉ GUADALUPE ORTA ORTIZ Y/O J. GUADALUPE ORTA ORTIZ por los C.C. LEONARDO ORTA VALDEZ Y MARÍA GUADALUPE ORTA VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 20 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA

1056.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 27 de enero del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00085/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL ORTA MEDINA, denunciado por JOSÉ MANUEL ORTA ESTRADA, MARÍA DEL ROSARIO ORTA ESTRADA, MARÍA CONCEPCIÓN ORTA ESTRADA, BEATRIZ ORTA ESTRADA Y MARÍA ELVIRA ORTA ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 27 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA

1057.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 01 de febrero del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00093/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de REYES HERVERT ZARATE denunciado por RUTH ARELI BORJAS TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de

mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de febrero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1058.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 01118/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CANDELARIA HERNANDEZ LUNA denunciado por LAURA ROSA JIMÉNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 10 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA

1059.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós, el Ciudadano Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 81/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE OLIVARES ALVARES, promovido por MARTHA ANGÉLICA HERNANDEZ OLIVARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de enero de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA
MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1060.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00878/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GÁMEZ SILVA, promovido por EMMA CARRIZAL NÚÑEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de septiembre de 2021.-
Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ
ESPARZA.- Rúbrica.

1061.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de febrero de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO RUIZ GLORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ
ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1062.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil veintidós, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00055/2022, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ABARCA, promovido por la Ciudadana MARÍA DE LOURDES MELGOZA SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de enero del 2022.- La
Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA
ORNELAS LAMAS.

El presente edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1063.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00077/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZA ORTEGA JIMÉNEZ, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta LORENZA ORTEGA JIMÉNEZ, promovido por las Ciudadanas MARÍA TERESA PANIAGUA ORTEGA Y HERMELINDA PANIAGUA ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de enero del 2022.- La
Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA
ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1064.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00937/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto NICOLÁS GUAJARDO DE LOS SANTOS, los Ciudadanos MARTHA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ALFREDO y BLANCA ESTHELA de apellidos GUAJARDO MÉNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de octubre del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1065.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Expediente 00107/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO MORA OLIVO, denunciado por CARMEN JULIA CORTEZ VIGIL, ERIKA MORA CORTEZ Y ALBERTO MORA CORTEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 28 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1066.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 00926/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ VALDEZ SEPÚLVEDA Y ELOÍSA SIIMON VÁZQUEZ, denunciado por DANIELA ELOÍSA VALDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SAENZ SALDAÑA.

1067.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (04) cuatro octubre de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 01266/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA GARCIA BUENO, denunciado por ANDRÉS ERNESTO MONREAL GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 08 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

1068.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01651/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MORALES SAUCEDO, denunciado por ELVIA GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 17 de diciembre de 2021.-
Secretaría Proyectista en funciones de Secretaría
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO.

1069.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 8 de noviembre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01304/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO SANTOS CRUZ, denunciado por EPIFANÍA CRUZ HERNANDEZ Y EPIFANÍA SANTOS CRUZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre de 2021.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1070.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de seis de enero del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00018/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, denunciado

por MÓNICA PAOLA ORTIZ GARCÍA, RAÚL ORTIZ LARA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 enero del dos mil veintidós el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1071.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de doce de enero del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00048/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA YOLANDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ELISEO ESTRADA OLMEDA, denunciado por ELISEO ESTRADA VÁZQUEZ, ELIZABETH ESTRADA VÁSQUEZ, DIEGO ESTRADA VÁSQUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 enero de 2022.- el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1072.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dieciocho de enero de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00080/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ denunciado por NEREYDA FLORES HERNANDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA

SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1073.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de enero del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ARENAS MORA denunciado por MARÍA DE LOURDES FRANCO IBÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 28 enero de 2022 el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1074.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de enero de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00082/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL GRACIA PEREZ, denunciado por ALICIA MACÍAS PAREDES, MARIO ALONSO GRACIA MACÍAS, MARTHA LETICIA GRACIA MACÍAS, EDGAR ISMAEL GRACIA MACÍAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1075.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de enero del año dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00088/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERNANDEZ MARTÍNEZ, denunciado por BLANCA IRMA RUIZ HERNANDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1076.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de 20 de octubre del 2021, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01323/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO CHARLES GUTIÉRREZ, denunciado por GRICELDA VILLAREAL SALDAÑA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2021.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada

LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1077.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01347/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO RODRÍGUEZ MEDINA, denunciado por BERNARDITA TREJO LANDAVERDE, ALFONSO DE JESÚS RODRÍGUEZ TREJO, MÓNICA RODRÍGUEZ TREJO, ESMERALDA RODRÍGUEZ TREJO, LUCIA RODRÍGUEZ TREJO Y JOSÉ NICOLÁS RODRÍGUEZ TREJO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre del 2021.- el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1078.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01401/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER MALDONADO RÍOS, denunciado por MARCELINA RÍOS HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de noviembre 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y

en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1079.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01609/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOMAR BENAVIDES FUENTES denunciado por CELESTE EMILIA TAPIA ANAYA Y ROGELIO RIGOMAR BENAVIDES TAPIA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de enero del dos mil veintidós, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1080.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01593/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO CAZARES GONZÁLEZ, denunciado por PATRICIA CAZARES RANGEL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a PATRICIA CAZARES RANGEL como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1081.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00124/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. OLGA LIDIA VEGA OCAÑAS, FEDERICO GUILLERMO GARZA GONZÁLEZ, JAIME ALBERTO GARZA GONZÁLEZ, MODESTO SERGIO GARZA GONZÁLEZ, MARÍA DEL SOCORRO GARZA GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ, a bienes de FERNANDO LUIS GARZA GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas Estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

1082.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00093/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CERDA PLATAS, denunciado por MA. ISABEL CERDA ROSALES Y OTROS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 31 de enero de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1083.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA TORRES FLORES, promovido por la C. SILVIA PATRICIA TORRES FLORES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el Escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de febrero de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1084.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de agosto del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00516/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JULIÁN IBARRA CALCÁNEO, promovido por ANDRÉS ENRIQUE IBARRA NÚÑEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el Escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., A 27 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1085.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL AGUILAR PORRO, ARMANDA ALMAZÁN RUBIO, denunciado por SARA JULIETA AGUILAR ALMAZÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1086.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01082/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EUGENIA MATA CÁRDENAS, denunciado por JESSICA NAYELY HERRERA MATA, CHRISTIAN YAZMIN HERRERA MATA Y JESÚS HERRERA MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

1087.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00018/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA GAUNA LUNA, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Mainero, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por RAMIRO GAUNA LUNA, hago de su conocimiento que por auto de fecha (18) dieciocho de enero del presente año, el Secretario de Acuerdos del Área Penal, en Funciones del Área Civil y Familiar, de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 08 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

1088.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00029/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO CESAR RANGEL GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Jiménez, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ALMA EDITH CAVAZOS SALDIVAR hago de su conocimiento que por auto de fecha 04 de febrero de 2022, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 04 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos del Área Penal en Funciones del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

1089.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primero Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre

de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00010/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de PERLA CARMINA CHÁVEZ DÍAZ, denunciado por GENARO CHÁVEZ MARTÍNEZ Y NORA HILDA DÍAZ GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020), Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de Acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA), la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 31 de enero de 2022.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

1090.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primero Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año actual, radicó el Expediente Número 00284/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de SALVADOR BORJA BORJA, denunciado por ESBEYDI BORJA BORJA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de enero de 2022.

Oficial Judicial "B", en funciones de Testigos de Asistencia por Ministerio de Ley, LIC. MARTHA LETICIA ÁVILA DÍAZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", en funciones de Testigos de Asistencia por Ministerio de Ley, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

1091.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00025/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO GARCIA, promovido por MA. ELVIRA SERRATO SERNA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 20 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1092.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MONSIVÁIS BADILLO, promovido por FLOR NATALY DEL ÁNGEL MAYA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 24 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1093.- Febrero 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de marzo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERDY EUDELIO HINOJOSA MARTÍNEZ, promovido por BLANCA ESTHELA ALANÍS MARQUÉZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1094.- Febrero 23.- 1v.